



**Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Purificación Tolima**

JO1prmpalpurificacion@cendoj.ramajudicial.gov.co

Purificación Tolima, febrero nueve (9) de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Rad.: 73585-40-89-001-2024-00013-00 (6984)
De : COOPANDINAC
Vs.: JOSE DAGOBERTO ORTIZ PEÑA

De la demanda y sus anexos resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero al tenor de lo dispuesto en los arts. 82 y ss del C. G. del P. y lo normado en los artículos 422 y 424 *Ibidem*; y disposiciones de La Ley 2213 de junio 13 de 2022; es por ello que el Juzgado;

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía en contra de **JOSE DAGOBERTO ORTIZ PEÑA**, mayor de edad y domiciliado en Girardot Cundinamarca y a favor de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA ANDINA DE SERVICIOS DE COLOMBIA -COOPANDINAC.**, entidad ésta representada por CLAUDIA MILENA BELTRAN SILVA, en calidad de Representante Legal; igualmente mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Girardot Cund.; para que dentro del término de cinco (5) días después de notificada la ejecutada personalmente de éste auto, se sirva cancelar las siguientes sumas de dinero:

En relación al pagaré No. 4032:

1. Por la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$5.500.000,00) Mcte** como como capital adeudado del pagaré No. 4032 adjunto de manea digital, como base de recaudo.

Sobre costas se decidirá oportunamente.

Notifíquese este proveído a **JOSE DAGOBERTO ORTIZ PEÑA**; de conformidad con los artículos 290 a 293 y 301 del C. G. del P., con la advertencia de los términos que dispone para pagar los cuales son cinco (5) días (Art. 431 C. G. del P.) y diez (10) días para excepcionar (Art. 442 C. G. del P.), los cuales corren simultáneamente y para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y anexos, tal como lo dispone Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

RECONOCER al Doctor **JAIDER MORALES ORTIZ**, como apoderado Judicial de **COOPERATIVA MULTIACTIVA ANDINA DE SERVICIOS DE COLOMBIA -COOPANDINAC**, con las facultades otorgadas en el poder conferido.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Gabriela Aragon Barreto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Purificacion - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f55de1c8f59c5153af4aadec9a0b1f501893e2fcfd309180a93abb048a6d4974**

Documento generado en 09/02/2024 12:57:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>